



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Resolución P N° 2328/18

Expte. N° 6945/2017

Buenos Aires, 15 de Agosto, 2018

Visto que por las presentes actuaciones tramita la provisión de materiales eléctricos para la Intendencia de los Edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución P n° 1152/18 (conf. fs. 62) la Dirección de Administración convocó la licitación privada, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 70 y 76/142) e incluyéndose a fs. 146/180 su acta de apertura, las ofertas recibidas y el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 192 la Dirección de Administración informa que ha sido pasible de multa la firma "YLUM S.A." mediante resolución DA n° 2987/17 y 3762/17 (conf. fs. 190/191), en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que a fs. 244/245 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 187/18, expresando que a efectos de evitar el fracaso de la convocatoria y considerando la necesidad de contar con los elementos para el normal funcionamiento de las distintas dependencias del Tribunal, aconsejó adjudicar a la oferta n° 3 "YLUM S.A." -haciendo uso de la excepción prevista en la resolución n° 637/94 del Tribunal- la cual resulta técnicamente admisible y el valor cotizado es equitativo.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo

*M*

61, inciso 78º) del decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 51 y 248 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero 2018.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56º inciso 1º, del régimen establecido en el decreto nº 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución nº 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Desestimar la oferta nº 1 “ELECTRO TUCUMAN S.A.” por constituir la garantía exigida en el artículo 9º) de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones en forma insuficiente y a la oferta nº 2 “ELECTRICIDAD AREV S.R.L”, por no cumplir con lo prescripto en el apartado g) del inciso 34 del artículo 61 del régimen establecido en el decreto nº 5720/72 -forma de garantía-.

2º) Adjudicar la provisión de materiales eléctricos para la Intendencia de los Edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la oferta nº 3 “YLUM S.A.” los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 - por resultar conveniente en los términos de la resolución nº 637/94 del Tribunal- por la suma total de pesos ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y dos (\$ 119.252.-), de acuerdo a su propuesta de fs. 166/179 y 225/243.

3º) Imputar el presente gasto a la cuenta 05-21-00-00-01-0002-2-9-3-00000-1-1.3 del ejercicio financiero 2018, previo a la emisión de la



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

M.G.C.

RICARDO JOSÉ LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION